

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2020-00311 -00
Demandante	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Demandado	MARÍA ESTELA MONTOYA DE MEJÍA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Asunto	Traslado medida cautelar

De conformidad con el artículo 233 del CPACA, se corre traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la misma.

Se advierte que el plazo corre de manera independiente al de la contestación de la demanda.

Vencido el término de traslado, pase el proceso al Despacho para decidir sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6859011720d3b174231e47fa2e4b1838caadc498be3f97e3cb1ea7
b3ee1439e0**

Documento generado en 01/02/2021 11:48:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**